RESOLUCIÓN No. 0322 DEL 2025.
(31 de Julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO",

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere la Constitución Política artículo 315; Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 4° del artículo 3º de la ley 1575 de 2012 establece que "(…) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (…)" Es así, que las entidades territoriales tienen la obligación de contratar con el cuerpo de bomberos voluntarios de la jurisdicción, por lo cual y uno de los requisitos para la celebración de contratos o convenios es que esta institución deberá estar debidamente reconocida por la secretaría de gobierno departamental y contar con la inscripción de dignatarios vigentes.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, "(…) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (…)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"..

Que la Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los

organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del estado, es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios. Que la anterior ley es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Que los cuerpos de Bomberos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, cuyos objetivos están orientados a prevenir, atender y controlar siniestros naturales, tales como incendios, derrumbes, terremotos, inundaciones y demás calamidades conexas de origen natural o producidos por la actividad humana, es decir con una relación directa con la finalidad y objeto del presente convenio, tal como se acredita con los anexos de la propuesta presentada a la administración municipal.

Que la ley 1523 de 2012, especifica las condiciones y tratamientos especiales en lo concerniente a la reducción y manejo del riesgo de desastres, al igual establece la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y crea la política Nacional de Atención de Desastres, dentro de la cual establece la identificación de escenarios de riesgo en cada uno de los Municipios y la manera como se deben atender los mismos, de igual manera establece que todas la entidades y fuerzas del Municipio deben hacer parte del CMGRD, del cual también hace parte el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Que el Municipio de Rioblanco en atención a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, creo el PMGRD y estableció los escenarios de Riesgo del Municipio y se creó unos planes de contingencia de para la atención y respuesta a emergencias, además de la creación de la Estrategia Municipal De Respuestas a Emergencias; por lo cual se hace necesario realizar un Contrato con un CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS como entidad que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para poner en práctica dicho plan.

Que la administración Municipal de Rioblanco no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades, razón por la resulta necesario contratar su realización con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para atender

las emergencias derivadas por desastres naturales y por la propia actividad humana que generen peligro se constituyan en emergencia.
Que se considera que el objeto contractual se basa en contratar a una persona jurídica que se encargue de prestar los servicios de atención de emergencias tipo incendios y capacitación y entrenamiento de la comunidad en general para la atención y manejo de desastres, ya que es necesario prestar el servicio a la comunidad que la requiera.

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y **la atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.**

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º inciso segundo establece que **es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de la gestión integral del riesgo contra incendio a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bombeos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.**

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 3º establece que es obligación de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales ***o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de Bomberos voluntarios.***

Que conforme lo establece el Concepto Nº 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 y haciendo una interpretación lógico sistemática extensiva de la norma y del concepto no todos los convenios que suscriben las entidades públicas se rigen por el Decreto 092 de 2017, por cuanto existen unos convenios de régimen jurídico especial y excepcional que no tiene origen en el Art. 355 de la Constitución, y para el caso de los convenios o contratos que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos, son regidos por la ley 1575 de 2012, norma la cual es especial y de destinación específica en el área de gestión del Riesgo de incendio y en donde solamente estos recursos económicos son para y con destino al Cuerpo de Bomberos.; Por tal motivo el convenio que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos no es de aquellos que se rigen por el Decreto 092 de 2017, sino que este tipo de convenios o contratos e suscriben de manera directa con el Cuerpo de Bomberos, con aplicación exclusiva de la ley 1575 de 2012.

Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidos del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en la ley 1575 de 2012, es apropiado suscribir un contrato con el Cuerpo de Bomberos con operaciones e influencia en el Municipio de Rioblanco, cuyo objeto sea: "**CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y LA ATENCIÒN DE RESCATES Y DESASTRES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÒN DE CALAMIDADES**

E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DEL 2012".

Que las condiciones del convenio y el presupuesto estimado es el establecido en los estudios previos, elaborados por la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Que la Secretaria de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000262 del 14 de mayo de 2025 con cargo al rubro "servicios de la comunidad sociales y personales" y por un plazo de ejecución de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Invocar como causal de contratación directa, la contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 y el artículo 3º de Ley 1575 de 2012, que establece que es obligación de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de Bomberos voluntarios.

SEGUNDO: Ordenar la celebración del Contrato de prestación de Servicios entre el Municipio de Rioblanco y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOBLANCO que tendrá por objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y LA ATENCIÒN DE RESCATES Y DESASTRES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÒN DE CALAMIDADES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DEL 2012"**

TERCERO: Se celebrará el Contrato a que se alude, por la suma SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MCTE., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000262 del 14 de mayo de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal con cargo al rubro de "servicios de la comunidad sociales y personales" y por un plazo de ejecución de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

CUARTO: Los estudios previos y documentos que hacen parte integral del presente Convenio podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del municipio de Rioblanco en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Rioblanco Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
Alcalde Municipio de Rioblanco

Funcionario O Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado Por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogado Oficina De Contratación		31-07-2025
Revisado Por:	Iván Darío Molano	Abogado Oficina De Contratación		31-07-2025
Aprobado Por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor jurídico externo		31-07-2025